

Memoria del Proyecto "Huertos Vecinales"

1.- OBJETO.

Esta memoria tiene por objeto establecer el marco normativo general del proyecto denominado "Huertos Vecinales de Benimaclet", con una superficie total en la actualidad de 4.513,14 m², mediante la adjudicación temporal de las parcelas en régimen de cesión de uso.

El uso de los Huertos está destinado al ocio y recreo de los vecinos y vecinas de Benimaclet, pudiendo usarlas como parcelas de cultivo siguiendo los preceptos mínimos de la agricultura ecológica, teniendo como objetivos principales:

- La promoción y difusión de la agricultura como herramienta de conocimiento y respecto del medio local y global.
- La puesta en valor del saber de la agricultura tradicional y la agricultura ecológica.
- La promoción de los valores y prácticas que favorezcan el contacto e intercambio intergeneracional y el conocimiento y respeto a las diferencias.
- Acercar a los vecinos del barrio la posibilidad de cultivar sus propios alimentos y mantener el uso agrícola tradicional de lo que queda de la huerta de Benimaclet.

En los Huertos Urbanos se reserva un espacio sin plantación de hortalizas que está destinado a zona común. En el mismo está situada la montaña mirador y un terreno llano de esparcimiento con 3 palmeras, que son árboles catalogados protegidos, y que quedarán al cuidado de los Huertos.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS.

El número total de parcelas a adjudicar en esta fase es de 60, teniendo 44 de ellas una superficie media de unos 49 m², 8 tienen unos 60 m², y otras 8 más son de aproximadamente unos 70 m², estando dotadas todas de una entrada de agua común para riego.

El requisito imprescindible para poder ser adjudicatario de una parcela de los huertos es la de ser miembro de la Asociación de Vecinos de Benimaclet (en adelante A. de VV.) y estar al corriente del pago de las cuotas. Sólo se adjudicará una parcela por solicitante, y en caso de que haya una solicitud colectiva, al menos el titular primero de la adjudicación deberá ser miembro de la Asociación de Vecinos y estar al corriente del pago de las cuotas.

Una vez adjudicada la parcela, cada usuario rellenará un documento donde figurará con nombre y apellidos, nº de miembro de la A. de VV. y dirección actual, obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento detallados en el Reglamento propio de los Huertos.

2.1 Criterios para la adjudicación inicial.

Para la adjudicación inicial de las parcelas se atenderá al orden de recepción del primer pago (mínimo del 50%) de la cuota, teniendo derecho a elegir en primer lugar quien primero haya realizado el ingreso. En el supuesto de que hubiera más solicitantes que parcelas disponibles se formará una lista de espera. El pago de la cuota tiene por objeto sufragar todos los gastos de acondicionamiento del solar, para dejarlo en condiciones suficientes para su cultivo con derecho de agua colectivo y que se somete a las condiciones de

funcionamiento de la Real Acequia de Mestalla.

3.- CESIÓN DE USO Y RESOLUCIÓN.

Una vez adjudicada y aceptada la parcela, y cumplidos los requisitos de concesión de la misma por parte del adjudicatario, éste podrá acceder a la misma en régimen de "cesión de uso" por un periodo máximo de veinte años a contar desde su adjudicación o, en su defecto, desde que pueda acceder a trabajar en la parcela.

No obstante lo anterior, dicho plazo de cesión de uso quedará en suspenso en el caso de que, al ejecutarse el PAI y dentro del proyecto de parque, se reajustara la superficie y al producirse la adaptación de los huertos no se pudiera permanecer en los terrenos, renunciando los adjudicatarios afectados a cualquier tipo de indemnización.

La Asociación de Vecinos de Benimaclet, a propuesta de la Gestora de los Huertos, podrá anular esta cesión de uso al adjudicatario de la parcela por incumplimiento de las normas, o por abandono del cultivo de dicha parcela sin causa justificada.

4.- GESTIÓN DE LOS HUERTOS: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Todas las cuestiones relativas al gobierno de los Huertos corresponderán a una Gestora, formada por un mínimo de seis y un máximo de diez representantes de los adjudicatarios de las parcelas del Huerto, más dos representantes elegidos por la Junta Directiva de la A. de VV. de Benimaclet. La Gestora se renovará periódicamente, en los términos establecidos en el Reglamento, pudiendo la A. de VV. convocar elección de una nueva Gestora a petición de al menos un 25% de los adjudicatarios de las parcelas. La A. de VV. podrá asimismo cesar a la Gestora en pleno en caso de grave riesgo para el patrimonio o el buen nombre de la Asociación de Vecinos.

La Gestora tiene por misión velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y espacios comunes, siendo responsable de que se cumpla el Reglamento interno. Tendrá plena autonomía para decidir sobre el funcionamiento de los huertos en los términos establecidos en dicho Reglamento, así como sobre la contratación de asesores, técnicos, o trabajos especiales, bien entendido que todos los gastos resultantes deberán ser repartidos mediante derrama entre los adjudicatarios de las parcelas y deberán contar con el visto bueno de la Junta Directiva de la A. de VV.

Todos los acuerdos de carácter organizativo no contemplados en el Reglamento deberán ser trasladados a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de Benimaclet, para su conocimiento y aprobación.

4.1 Reglamento Interno.

El Reglamento será redactado por una comisión formada por representantes de los adjudicatarios y miembros de la Junta Directiva de la A. de VV. En el mismo se regularán usos y funcionamiento de las parcelas.

Una vez redactado deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la A. de VV. y ratificado por la Asociación de Vecinos en la siguiente asamblea ordinaria que se celebre o en asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, si ese año no se celebrara asamblea. De igual manera se procederá cuando la Gestora proponga una modificación sustancial del Reglamento.